



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMEDOR ESCOLAR.**

### **Preámbulo**

El servicio de comedor escolar se ha convertido en la sociedad actual en una demanda familiar de primer orden.

Es una opinión unánime el influjo beneficioso del servicio escolar de comedor en el proceso educativo, en cuanto potencia el desarrollo de hábitos y actitudes de convivencia, colaboración e higiene, construyendo así a la formación integral del alumnado.

### **Artículo 1º.- Regulación y características del servicio de comedor.**

**1. Regulación:** La legislación en materia educativa y de régimen local se refiere a la posibilidad por las corporaciones locales de realización de servicios.

El comedor Escolar Municipal, es un servicio público cuyo titular es el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Este servicio tiene un carácter estrictamente municipal y está sujeto a la estructura orgánica del Servicio en que se integra y se rige por las normas jurídicas, administrativas y laborales propias de la Administración Local en particular por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

No obstante todo lo que no se contemple en las normas anteriormente citadas estarán reguladas por la Orden EDU/1752/2003 de 19 de diciembre, modificada por la Orden EDU/551/2005, de 26 de abril (BOCyL del 19 de abril) y por la Orden EDU/524/2006, de 29 de marzo (BOCyL) del 5 de abril).

En el aspecto sanitario hay que adaptarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

### **2. Características generales del comedor:**

- Es un servicio de uso voluntario.
- Es un servicio con el que se pretende ayudar a las familias y apoyarlas en la atención de sus hijos, así como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Formar al alumno para las tareas de la vida diaria, la educación para la salud y el consumo.
- La educación para la convivencia y la educación para el tiempo libre.

### **Artículo 2º.-Destinatarios.**

El servicio de comedor está destinado a:

1. Al alumnado del segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de los centros educativos del municipio de Medina del Campo.
2. Al profesorado de estos centros educativos, siempre que se comprometa a llevar a cabo el cuidado de los/las alumnos/alumnas que acudan al comedor escolar.

### **Artículo 3º.-Personal.**

En el Comedor Escolar Municipal existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.



El Ayuntamiento podrá hacer la concesión de la explotación de este servicio a empresas de servicios para la gestión y funcionamiento.

#### **Artículo 4º.- Solicitud plazo y lugar de presentación.**

Los impresos de solicitud conforme a modelo normalizado y documentos que deben presentar, estarán a disposición de los demandantes en las oficinas municipales. El plazo de presentación será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Una vez abierto el plazo los padres o tutores de los niños/as presentarán la solicitud en las oficinas municipales en el plazo que, para tal efecto, establezca el Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y durante el curso escolar, podrán presentarse otras solicitudes a través del Registro del Ayuntamiento, elaborándose a tal efecto una lista por riguroso orden de llegada. Estos solicitantes se situarán por detrás de los procedentes del período de inscripción.

#### **Artículo 5º.-Precios.**

El precio público que deben abonar los usuarios, así como las bonificaciones que se contemplen, será regulado por el Pleno del Ayuntamiento para cada el curso escolar 2007/2008 y la misma cantidad revisada mediante aplicación del IPC para el resto de años de duración del contrato, por la correspondiente ordenanza.

#### **Artículo 6º.- Gestión del servicio de comedor escolar municipal.**

La Junta de Gobierno Local será el órgano decisorio que habrá de resolver las controversias y reclamaciones que puedan llegar a producirse como consecuencia de la gestión del servicio, previo informe de la Comisión de Educación y Cultura.

#### **Artículo 7º.- Otras colaboraciones.**

El Ayuntamiento podrá firmar con otras Administraciones o entidades convenios de colaboración que permitan ampliar o mejorar el servicio, bien sea con recursos personales o económicos.

#### **Artículo 8º.- Objetivos.**

El Comedor Escolar es un servicio educativo complementario que debe atender a la consecución de los siguientes objetivos:

##### **1. Conciliación de la vida laboral y familiar:**

- El Servicio de Comedor Escolar Municipal es una prestación complementaria que ayuda a la conciliación de las necesidades familiares y educativas que impone la forma de vida laboral actual.

##### **2. Educación para la salud:**

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias.
- Iniciarse en gustos variados y en la ingesta de todo tipo de alimentos.
- Mantener posturas correctas en la mesa.
- Desarrollar hábitos en el uso adecuado de los utensilios relacionados con la comida.



- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Informar y concienciar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a la salud del niño como a su educación nutricional.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

### **3. Educación para la convivencia:**

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayuda a los más pequeños...
- Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

### **4. Educación para el ocio:**

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

## **Artículo 9º.- Normas generales de funcionamiento del comedor.**

1. El período de funcionamiento del comedor escolar municipal, será el establecido para el curso escolar de dicho alumnado. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de adaptar las fechas en el inicio y fin de curso para que el número de usuarios sea significativo.

2. El número máximo de plazas de comedor se fija en 140 comensales por día de forma mensual y esporádica.

3. Todos aquellos alumnos que precisen Servicio de Comedor, aunque sea un solo día lo deberán solicitar mediante el impreso que se les facilitará en la Secretaría de Educación del Ayuntamiento.

4. El pago mensual se efectuará dentro de la primera semana del mes siguiente a la utilización, mediante domiciliación bancaria, para lo cual es necesario que faciliten los datos de la cuenta en la que se cargarán los recibos.

5. La cantidad a abonar se fija por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

6. Se consideran alumnos eventuales o esporádicos a aquellos que, excepcionalmente, necesiten usar el servicio de comedor algún día determinado.

7. El impago de la cuota de comedor por parte del alumno, así como la morosidad continuada de la misma, podrá ser causa de baja del servicio.

8. Para darse de baja voluntario será necesario hacerlo por escrito en la secretaría de educación del Ayuntamiento con una semana de antelación.

9. Para el alumnado del 2º ciclo de educación infantil y todos los ciclos de educación primaria, el horario del comedor será de 13 a 15 horas en los meses de septiembre y junio y de 14 a 16 horas durante los meses de octubre a mayo. Los turnos de salida se harán con 20 minutos de antelación para dejar a los niños en sus diferentes colegios y no interferir en el correcto desarrollo de las actividades extraescolares programadas por los centros escolares.

Los/las alumnos/as de educación secundaria, bachillerato y formación profesional podrán hacer uso del servicio de comedor escolar hasta las 15,15 horas como máximo, sin que se les permita acceder al recinto con posterioridad a esa hora. Con respecto a los/las alumnos/as que cursen estudios en los ciclos educativos que acaban de señalarse, el



Ayuntamiento de Medina del Campo no se hará cargo de su traslado desde los respectivos centros educativos hasta el lugar en el que esté ubicado el comedor escolar municipal, teniendo que realizarse el desplazamiento por cuenta exclusiva de cada usuario/a del servicio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de adaptar estos horarios a las necesidades de los/las usuarios/as.

10. No se desarrollará el servicio en los períodos vacacionales de Semana Santa, Navidad, vacaciones de verano y aquellos días declarados no lectivos por el Consejo de Educación.

11. Los niños/as no podrán salir del recinto del comedor escolar durante el período de comedor. Si sus padres vienen a recogerlos antes del término del mismo, será por causa justificada y siguiendo un procedimiento que será: notificación previa por escrito, que deberá presentarse por el alumno y firma del documento existente al respecto.

12. Los menús diarios serán elaborados por técnicos competentes en materia de alimentación y estarán ajustados a las condiciones dietéticas, sanitarias e higiénicas que se exijan para atender las necesidades alimentarias de las personas usuarias del servicio. El Ayuntamiento se reserva la valoración de los menús por los servicios técnicos de la Administración municipal o por empresa competente contratada al efecto.

13. El menú será único para todos los comensales. No obstante se han establecido las siguientes excepciones:

- Dietas blandas: para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida (antes de las 10.00 h)
- Alumnos alérgicos a alimentos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica: presentando un certificado médico se autoriza a dichos alumnos a utilizar el servicio de comedor en los términos dispuestos por la normativa anteriormente citada. No obstante, aquellos alumnos con alergias muy localizadas podrán hacer uso ordinario del comedor consumiendo el menú establecido para todos los comensales, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso tomarán un menú alternativo. Se autoriza a hacer uso ordinario del comedor, en las mismas condiciones que los alumnos con alergias muy localizadas, a aquellos alumnos que presenten una intolerancia alimenticia por razones morales.

14. En ningún caso se administrarán medicamentos a los niños que asisten al comedor. Igualmente, nunca deberán entregar medicamentos a los niños. En caso necesario se arbitrará la manera de que los padres del niño/a puedan acceder al comedor para administrarles los medicamentos.

15. Todos los meses se entregará una hoja informativa con el menú diario. Esta información facilitará a las familias la preparación de la dieta completa de sus hijos, completando en el resto de comidas lo ingerido en el comedor.

16. Cada niño/a dispondrá de una bolsa de aseo con cremallera en la que depositará los útiles para el cepillado e higiene de los dientes.

17. Todos los niños/as deben respetar las normas de funcionamiento y de convivencia: aseo, entrada al comedor, conducta y hábitos de comida.

18. El incumplimiento por parte de los alumnos de las normas de funcionamiento y de convivencia del comedor, así como el impago de las mensualidades, puede llegar a suponer la baja en el servicio de forma temporal o definitiva.

19. El Ayuntamiento reunirá a un representante de cada centro educativo implicado en este servicio de comedor, como mínimo, una vez al comienzo del curso para la puesta en común de los proyectos, y otra al final del curso para efectuar la pertinente valoración.



### **Artículo 10º.- Normas de convivencia del comedor.**

Son normas específicas del Comedor:

#### **A. Higiene:**

1. Los alumnos deberán saber comer por sí mismos, hacer uso de los servicios y lavarse las manos.
2. Todos los alumnos pasarán por los servicios asignados al respecto para hacer sus necesidades y lavarse las manos antes de acudir al comedor. Durante la comida no podrán ir al servicio a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso del monitor/a.
3. No está permitida la entrada de los alumnos a la cocina.
4. Se pondrá especial cuidado en la correcta utilización de los cubiertos, así como el uso de la servilleta.
5. No se puede tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros niños/as.
6. Después de comer y antes de ir a los lugares asignados para el ocio, todos los alumnos deberán pasar por el servicio, acompañados por sus monitores/as, para realizar el cepillado de dientes y lavarse las manos.

#### **B. Organización y comportamiento:**

1. A la hora de salida del colegio, los alumnos serán recogidos por sus monitores que les llevarán al autobús escolar para su traslado al comedor.
2. A la llegada al comedor irán al servicio a lavarse las manos y pasarán al comedor. Estas acciones se realizarán por orden y bajo la supervisión de los monitores.
3. La entrada al comedor se hará por grupos, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.
4. Los niños/as se sentarán en los lugares que les serán asignados, siguiendo un orden de edad aproximada. Estos lugares serán fijos, pudiendo ser cambiados a criterio de los monitores.
5. Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en las sillas ni moverse de su sitio. Para llamar a los monitores/as, deberán hacerlo levantando la mano hasta ser atendidos.
6. Es muy importante comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado. No está permitido hablar con alumnos de otras mesas.
7. Los alumnos están obligados a respetar al personal encargado del servicio de comedor.
8. Cuando se acabe de comer esperarán en silencio que se les indique el momento de la salida, el cual se hará en los mismos términos que a la entrada.

#### **C. Alimentación:**

1. Los alumnos deberán adaptarse al menú establecido, comiendo la cantidad que se les sirva (según las circunstancias, complejidad...)
2. En caso de no poder comer algún tipo de alimento, se deberá aportar un certificado médico que lo acredite.



#### **D. Tiempo libre:**

1. Cada grupo permanecerá en el lugar asignado bajo la supervisión del monitor/a y realizando la actividad programada. Ningún alumno podrá separarse de su grupo sin permiso.
2. No se permite la práctica de juegos peligrosos, entendiéndose por ello aquellos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.

#### **Artículo 11º.- Faltas y sanciones**

##### **1. Faltas leves:**

Se consideran faltas leves.

1. Desobedecer levemente las indicaciones del personal.
2. No lavarse las manos o los dientes.
3. Entrar o salir del comedor desordenadamente.
4. Cambiarse de sitio.
5. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios.
6. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
7. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
8. Cualquier conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

##### **Sanciones:**

1. Amonestación verbal. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
2. Separación temporal del grupo de referencia e integración en otro.
3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
4. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el personal del comedor.

##### **2. Faltas graves:**

Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobedecer gravemente las indicaciones del personal del comedor.
3. Levantarse del sitio sin causa justificada.
4. Salir del comedor sin permiso del monitor.
5. Entrar en la cocina.
6. Deteriorar a propósito o por mal uso el material de comedor.
7. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
8. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

##### **Sanciones:**

1. Cualquiera de las contempladas para las faltas leves.
2. Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días).
4. Expulsión temporal del comedor (hasta 5 días).

##### **3. Faltas muy graves:**

Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.



3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

**Sanciones:**

1. Cualquiera de las contempladas para las faltas graves.
2. Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes).
3. Expulsión definitiva del comedor.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** La Alcaldía podrá dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación o desarrollo de este Reglamento.

**Segunda.-** Este Reglamento entrará en vigor cuando transcurran 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que se entienda aprobado definitivamente.

**Aprobación Pleno de 24 de septiembre de 2007.**

**Última modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 122 de 29 de mayo de 2008.**